

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>DECRETO 1045/10</p>	<p>C11 catastro</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-6252/08

TIGRE, 20 de septiembre de 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Osvaldo Brigante, DNI 17.784.292, solicita la desafectación como calle pública para su posterior venta, del tramo existente entre predios de su propiedad identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Chacra 68, parcelas 6, 7, 8, 9 y 10; y Circunscripción III, Sección S, Chacra 69, parcelas 13, 12, 11 y 10; todas ellas con zonificación A1, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la disposición de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, del 23 de junio de 2010, cuya copia se incorpora como anexo del presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado municipal, en el marco del Decreto Ley 9533, la superficie de calle existente entre predios identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Chacra 68, parcelas 6, 7, 8, 9 y 10; y Circunscripción III, Sección S, Chacra 69, parcelas 13, 12, 11 y 10; Zona A1, conforme detalle efectuado por la Dirección de Catastro a fs. 133 del expediente 4112-6252/08 que textualmente se transcribe:

Tramo 1: de 15 metros de ancho por 225 m. de largo, con una superficie de 3375 m2, Lindando su frente al NE. con mas calle San Roque, con su costado al SE con Parcelas 11, 12,y 13 de la chacra 69, su contrafrente al SO con el 2° tramo a enajenar de la calle San Roque y su costado al NO con parcelas 6, 7 y 8 de la chacra 68 .

Tramo 2: de 22.32 m. de frente al SO calle Costa Brava, su costado al SE compuesto de dos tramos, el 1° de 3 metros y el 2° de 135.65 m, lindando con parcela 10 de la Chacra 69, 15 mts en su contrafrente al NE lindando con el 1° tramo de la Calle San Roque a enajenar y su costado al NO compuesto de dos tramos el 1° de de 142.08 m. y el 2° de 3 metros lindando con parcelas 9 y 10 de la chacra 68. Encerrando una superficie de 2137 m2.

ARTICULO 2.- Procédase a la venta a favor del señor Osvaldo Brigante, DNI 17.784.292, de las superficies de 5.512 m2 afectadas al dominio privado municipal por el artículo anterior, a razón de pesos setenta (\$ 70,00) el metro cuadrado, lo que hace un total de pesos trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta (\$ 385.840,00), que se abonará conforme boleto de compraventa que confeccionará Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 3.- El ingreso a producirse conforme artículo anterior se incorporará al régimen de la Ordenanza 2564/04, conforme facultades concedidas por el artículo 2° de la Ordenanza 2606/04.-

ARTÍCULO 4.- Encomiéndase a la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, el control de cumplimiento del englobamiento parcelario correspondiente.

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano. Intervenga Asesoría Letrada. Oportunamente elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

DGD
LRT
D2727
100910

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1045/10



TIGRE, 23 de junio de 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Osvaldo Brigante, DNI 17.784.292, solicita la desafectación como calle pública para su posterior venta, del tramo existente entre predios de su propiedad identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Chacra 68, parcelas 6, 7, 8, 9 y 10; y Circunscripción III, Sección S, Chacra 69, parcelas 13, 12, 11 y 10; todas ellas con zonificación A1, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que a fs. 19 la Dirección General de Tránsito informa que el cierre de la calle en cuestión no afecta la trama circulatoria vial del Partido de Tigre.
- b) Que a fs. 21 la Dirección de Catastro informe que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado en el caso de que se cumplan las exigencias de la Ley 9533.
- c) Que a fs. 99 la Asesoría Letrada dictamina que con los certificados de dominio adjuntos a fs. 45/71 se acredita el requisito exigido por el Art. 25 inciso 3 de la Ley 9533 motivo por el cual resulta factible acceder a lo solicitado.
- d) Que a fs. 120 obra resolución de la Secretaría de Gobierno aprobando las tasaciones de martilleros inscriptos por Ordenanza 2286/00 en la cual se computa una superficie a desafectar y vender de 5.502,97 m², a razón de pesos setenta (\$ 70,00) el m²., lo que hace un importe de \$ 385.207,90.
- e) Que a fs. 122 vuelta el recurrente aprueba la tasación efectuada.
- f) Que a fs. 126 Asesoría Letrada dictamina que resulta viable la venta, la que implica la obligación de acreditar la unificación parcelaria en plazo perentorio, circunstancia para la cual se propone disponer el control de cumplimiento a cargo de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Ingresos Públicos.-
- g) Que a fs. 131 vuelve a dictaminar la Asesoría Letrada sobre la constatación de que el acceso a los inmuebles involucrados se encuentra garantizado por las calles San Roque y Costa Brava, motivo por el cual no se verá afectada la comunidad del lugar.
- h) Que a fs. 133 la Dirección de Catastro informa que no existen objeciones a la unificación parcelaria exigida, dejando constancia en esta oportunidad que la superficie de las calles a desafectar y vender implican dos tramos, uno de 3.375 m² y otro de 2.137 m², lo que hace un total de 5.512 m² y no 5.502,97 m² como se manejó hasta entonces, por haber advertido que deben incluirse las ochavas correspondientes.
- i) Que atento la corrección planteada por la Dirección de Catastro y teniendo en cuenta que el valor de la tasación fue aceptado por la suma de \$ 70,00 el m², el valor de la venta en cuestión asciende a la suma de \$ 385.840,00

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE:

- 1) Proponer al Departamento Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el Decreto 2163/01, que la desafectación como calle pública para su posterior venta, del tramo existente entre predios identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Chacra 68, parcelas 6, 7, 8, 9 y 10; y Circunscripción III, Sección S, Chacra 69, parcelas 13, 12, 11 y 10; Zona A1, que se encuentra comprendido en el



artículo 2º de la Ordenanza 2606/04 y por calificar como inmueble innecesario y apto para su venta en el marco de la mencionada Ordenanza.

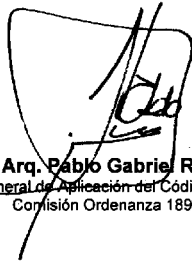
- 2) Proponer al Departamento Ejecutivo que se utilice la definición de superficies efectuada por la Dirección de Catastro a fs. 133.-
- 3) Proponer al Departamento Ejecutivo que el acto administrativo a dictarse disponga que la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, tenga a su cargo el control de cumplimiento del englobamiento parcelario.
- 4) Proponer al Departamento Ejecutivo la elevación de lo actuado, en caso de aceptarse las propuestas anteriores, al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 4º de la Ordenanza 2606/04.-



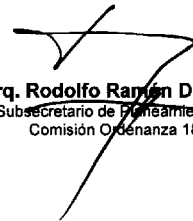
Ing. Pablo Alejandro Dameno
Coordinador General de Secretarías del Departamento Ejecutivo
Comisión Ordenanza 1894/96



Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96



Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96



Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.